



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 50

(e)

jueves, 12 de marzo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-050

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

###### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS**

###### **Oficina Territorial de Trabajo**

Convenio colectivo de trabajo para el sector de las actividades de comercio mixto de la provincia de Burgos

5

Convenio colectivo de trabajo para el comercio del mueble de la provincia del Burgos

22

###### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS**

###### **Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Prórroga del coto de caza BU-10.612 en el término municipal de Merindad de Cuesta-Urria (Burgos)

39

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

Convocatoria de subvenciones para proyectos culturales específicos y singulares desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020 y cuya inversión supere los 12.000 euros

40

##### **AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO**

Aprobación del proyecto de ejecución para cierre y mejora de la pista polideportiva

41

##### **AYUNTAMIENTO DE ANGUIX**

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

42

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Cuenta general del ejercicio de 2019

43

diputación de burgos

[bopbur.diputaciondeburgos.es](http://bopbur.diputaciondeburgos.es)

D.L.: BU - 1 - 1958



## sumario

**AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO**

Cuenta general del ejercicio de 2019	44
--------------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020	45
---	----

**AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	46
---	----

**AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	48
---	----

**AYUNTAMIENTO DE MAZUELA**

Cuenta general del ejercicio de 2019	50
--------------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del primer trimestre de 2020	51
--	----

**AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA**

Corrección de errores de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 36 de fecha 21 de febrero de 2020 relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos	53
--	----

**AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑÓ**

Cuenta general del ejercicio de 2019	54
--------------------------------------	----

**AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA**

Escrito de emplazamiento para dar audiencia al solicitante y a los vecinos colindantes con la actividad o instalación de un velatorio	55
---	----

**AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020	56
--	----

**AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	57
---	----

**AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Exposición al público del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020 y anuncio de cobranza	58
---	----



## sumario

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA**

Expediente de enajenación de una parcela propiedad de este Ayuntamiento 59

**JUNTA VECINAL DE ARNEDO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 60

**JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 61

**JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS**

Cuenta general del ejercicio de 2019 62

**JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza 10.416 63

**JUNTA VECINAL DE GIJANO DE MENA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 65

**JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 67

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 68

**JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑÓ**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 69

**JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO**

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos 70

**JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 71

**JUNTA VECINAL DE REDONDO**

Cuenta general del ejercicio de 2019 72

**JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 73

**JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 74

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 75



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA**

Cuenta general del ejercicio de 2019	76
--------------------------------------	----

### **JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	77
---	----

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	78
---	----

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA**

Convocatoria a la asamblea general ordinaria	79
--	----



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de febrero de 2020 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del convenio colectivo de trabajo para el sector de las actividades de comercio mixto de la provincia de Burgos (C.C. 09000105011982) .

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de las actividades de comercio mixto de la provincia de Burgos, suscrito el 21 de diciembre de 2019 entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de febrero de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE LAS ACTIVIDADES DEL COMERCIO MIXTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1.º – Partes contratantes.*

El presente convenio, se concierta dentro de la normativa vigente, entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación de Empresarios de Comercio y de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., sindicatos más representativos a nivel provincial.

#### *Artículo 2.º – Ámbito territorial.*

Este convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia, cuyas actividades vienen regidas en el artículo 3.º del presente convenio.

#### *Artículo 3.º – Ámbito funcional.*

Los preceptos de este convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad esté afectada o regida por el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio de 6 de marzo de 1996, con excepción de aquéllas que tengan convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

#### *Artículo 4.º – Ámbito personal.*

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las que señala el artículo 1.º del R.D. Leg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Artículo 5.º – Vigencia y duración.*

El presente convenio entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2019. Su duración será de dos años finalizando el 31 de diciembre de 2020.

El presente convenio se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.3d) del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Este convenio mantendrá su vigencia mientras no sea sustituido por otro.

#### *Artículo 6.º – Compensación y absorción.*

Todas las mejoras pactadas en este convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter global que se establezcan, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.



*Artículo 7.º – Garantía «ad personam».*

Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones o mejoras más beneficiosas que puedan existir, consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

*Artículo 8.º – Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

## CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

*Artículo 9.º – Salarios.*

Se abonarán mensualmente dentro de los cuatro días naturales siguientes a su devengo, en el modelo oficial.

Para el año 2019, los salarios pactados son los que se reflejan en las tablas salariales adjuntas; la subida salarial para dicho año es del 1,8%.

Para el año 2020 los salarios pactados serán los que se reflejan en las tablas salariales adjuntas, resultando de aplicar a las precedentes un incremento del 1,8%.

Los atrasos se abonarán en el mes siguiente a la publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas tablas no sufrirán variación alguna, cualesquiera que sean los IPC's que se registren durante el periodo al que correspondan.

*Artículo 10.º – Revisión salarial.*

No habrá revisión salarial alguna para los salarios establecidos en este convenio.

*Artículo 11.º – Complementos salariales.*

Complemento personal de antigüedad consolidada. –

Este concepto, quedó suprimido de forma definitiva, tanto en sus aspectos normativos como retributivos a partir del 31 de diciembre de 1998 –Boletín Oficial de la Provincia 4/6/98– mediante la oportuna compensación económica, que se integró en el recibo de salarios bajo la denominación de «antigüedad consolidada».

Dicho concepto no es compensable o absorbible, ni participa en los incrementos salariales que se pacten en convenio colectivo.

En consecuencia, ningún incremento de la antigüedad consolidada ni devengo de nuevas antigüedades podrán derivarse del presente convenio.

Nocturnidad. –

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, consistente en el incremento del 25% del salario base, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.



Descuento en compras. –

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un descuento de al menos un 5% sobre las compras que realicen en los establecimientos de la empresa que ésta designe.

Plus de adaptación profesional. –

Se establece este plus, con objeto de que el personal mantenga una permanente adaptación a los requerimientos de su puesto de trabajo a nivel formativo.

Para tener derecho a percibir este complemento es necesario que el trabajador haya agotado sus posibilidades de promoción profesional, por encontrarse en el nivel profesional superior al que puede acceder por el transcurso del tiempo y la realización de la formación necesaria, la cual será provista por las empresas de acuerdo con la promoción profesional establecida en el presente convenio.

Al margen de la pertenencia al nivel profesional que se indica en el párrafo anterior, para generar el derecho a recibir este plus será necesario acreditar documentalmente haber recibido al menos 20 horas de formación presencial en el año inmediatamente anterior.

La formación recibida deberá tratar conocimientos y materias relacionadas con las actividades y habilidades propias del puesto de trabajo. A efectos de determinar la formación hábil se estará a lo establecido en los artículos reguladores de la formación y la promoción profesional.

El cómputo del plazo para recibir dicha formación comenzará el 1 de enero de 2019, de manera que será necesario recibir 20 horas de formación antes del 1 de enero de 2020 para percibir el plus durante todo el año 2020.

Este plus es temporal y no consolidable de forma que se percibirá únicamente durante el año inmediatamente posterior al que se hayan recibido las horas de formación requeridas, perdiéndose inexorablemente al finalizar el año natural; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de generar este plus todos los años de este convenio si se cumplen los requisitos establecidos.

El importe del plus será el 1% de su salario base anual, prorrateado en las 15 pagas.

Nadie estará obligado a recibir la formación necesaria para la generación de este plus.

La formación que haya sido empleada por el trabajador para obtener una promoción profesional no será válida a los efectos de generar este plus.

Dietas. –

Todos aquellos trabajadores que por necesidades de servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas a donde radique la empresa deberán percibir una compensación en concepto de dietas por un importe de 45,00 euros cuando se trate de dieta completa y de 25,00 euros por media dieta. No incluye pernocta.



Plus de desplazamiento. –

Los trabajadores que presten servicios en polígonos industriales percibirán como complemento por este concepto la cantidad de 3,50 euros por día trabajado durante la vigencia del convenio.

*Artículo 12.º – Gratificaciones extraordinarias.*

Con el carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias en «verano», «Navidad» y «beneficios», en la cuantía de una mensualidad del salario base de este convenio más de antigüedad consolidada cada una de ellas. La paga de verano será abonada antes del día 20 del mes de julio, la de Navidad antes del 20 de diciembre de cada año, y la de beneficios antes del 30 de marzo del año siguiente.

Estas pagas tendrán carácter anual, salvo que las empresas tengan establecida una fórmula distinta de liquidación, correspondiendo a los trabajadores que se incorporen o cesen durante el año de vigencia de este convenio las partes proporcionales correspondientes de las mismas.

CAPÍTULO III. – JORNADA LABORAL Y VACACIONES

*Artículo 13.º – Jornada laboral.*

La jornada ordinaria de trabajo para el personal afectado por el presente convenio durante toda la vigencia del convenio colectivo será de 1.794 horas anuales de trabajo efectivo.

Se cerrará los sábados por la tarde salvo pacto expreso, con la compensación horaria o económica que entre las partes se acuerde. Dicho pacto se formalizará por escrito. El calendario correspondiente será conocido por los trabajadores dentro de los tres primeros meses del año.

*Artículo 14.º – Vacaciones.*

El personal disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al periodo vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera que el trabajador pueda elegir de su periodo de vacaciones 21 días a disfrutar entre el 1 de junio y 30 de septiembre y la empresa los otros 10 días restantes a lo largo del año.

Las vacaciones se iniciarán en lunes si no es festivo, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Si previo al inicio de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad grave, se fijará de mutuo acuerdo un nuevo periodo de disfrute. Si se produjera el alta durante el periodo vacacional previsto, los días hasta la finalización se considerarán de efectivo disfrute.



Se entenderá enfermedad grave la estancia hospitalaria superior a 48 horas o la intervención quirúrgica que por prescripción facultativa requiera una convalecencia equivalente.

Si las vacaciones no pudieran ser disfrutadas durante el año natural en el que se generan, una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### CAPÍTULO IV. – PERMISOS Y LICENCIAS

##### *Artículo 15.º – Permisos retribuidos.*

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a permisos retribuidos en cualquiera de los siguientes supuestos:

###### 1. Permisos:

- Hasta doce horas al año para acompañar a familiares con los que se conviva de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad a consulta médica. Deberá preavisarse con al menos 48 horas de antelación, siempre que sea posible, y deberá acreditarse la causa mediante el oportuno certificado médico.
- Cuatro días laborables por fallecimiento de cónyuge o hijos, ampliándose a cinco en caso de desplazamiento al efecto.
- Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro si el trabajador hubiera de hacer un desplazamiento al efecto.

El permiso por hospitalización se podrá utilizar mientras el familiar permanezca en el hospital.

Únicamente los permisos recogidos en los tres párrafos anteriores se extenderán y serán de aplicación en los mismos términos para las parejas de hecho legalmente constituidas. A tal efecto deberá acreditarse la condición de pareja de hecho mediante certificación emitida por el registro correspondiente o en caso de no existir tal registro en el municipio, mediante certificación de convivencia.

– Un día por asuntos propios, que deberá comunicarse a la empresa con un mínimo de tres días hábiles de antelación y que no podrá utilizarse para el disfrute de puentes; ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal, que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase el 10% de la plantilla de cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutará por quienes hubieren presentado antes su solicitud.

2. A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la



declaración de idoneidad, siempre en todos los casos previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración de dieciséis semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, a distribuir a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Igualmente, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a 1 hora de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

#### CAPÍTULO V. – OTRAS PERCEPCIONES Y MEJORAS SOCIALES

##### *Artículo 16.º – Incapacidad temporal.*

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.º – En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social o mutua, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.º – Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un periodo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

##### *Artículo 17.º – Plus de permanencia en la empresa.*

Los trabajadores al cumplir cada decenio de permanencia en una misma empresa percibirán por una sola vez una paga por importe del salario base mensual, que podrá ser prorrateada en los doce meses siguientes a la fecha de generación. Se generará una sola paga por cada decenio cumplido.

Este plus se percibirá únicamente por los trabajadores que cumplan decenio a partir del 1 de enero de 2008.

##### *Artículo 18.º – Seguro de accidentes y responsabilidad civil.*

Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas y cuya cuantía se establece:

– Fallecimiento por accidente laboral:

Indemnización: 19.000 euros a percibir por los herederos.



– Incapacidad permanente total o absoluta por accidente laboral o gran invalidez:

Indemnización: 22.000 euros a percibir por el inválido.

La póliza estará siempre en vigor independientemente de cómo se encuentre el convenio.

Los riesgos a cubrir por el seguro aquí pactado serán al menos los expresamente contemplados en la póliza tipo que queda a disposición de empresas y trabajadores en las centrales sindicales y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos para su consulta.

Los empresarios deberán incluir en su póliza de responsabilidad civil los deterioros, roturas o pérdidas de los bienes materiales de sus empleados producidos en el desarrollo de su actividad laboral.

En caso de que la empresa se viera obligada a abonar al trabajador una indemnización por responsabilidad civil derivada de accidente laboral que diera lugar al percibo de las cantidades aseguradas, éstas serán detraídas de la cantidad total a pagar por la empresa.

*Artículo 19.º – Ayuda por defunción.*

En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos perteneciendo a la empresa, quedará ésta obligada a satisfacer a sus derechos habientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas, a la última que el trabajador percibiera, incrementado con todos los emolumentos inherentes a la misma.

En el supuesto de que la permanencia fuera superior a diez años, la ayuda por este concepto consistirá en tres mensualidades, calculadas de la misma forma que establece el párrafo anterior.

*Artículo 20.º – Conciliación de la vida familiar.*

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre suspensión de contrato por maternidad y permiso de lactancia, recogidas en los artículos 48.4 y 37.4 del citado Estatuto. Igualmente las partes asumen la Ley de Igualdad en su integridad.

*Artículo 21.º – Cláusula de no discriminación.*

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad; por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

El ingreso de las y los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén en colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.



Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho de presentar denuncias.

#### CAPÍTULO VI. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### *Artículo 22.º – Faltas muy graves.*

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataque a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio.

Para el resto de las faltas, se estará a lo dispuesto en el acuerdo marco para la sustitución de la ordenanza de comercio de 1996 y disposiciones vigentes de carácter general.

#### CAPÍTULO VII. – SALUD LABORAL EN EL TRABAJO

##### *Artículo 23.º – Salud laboral.*

Las partes firmantes de este acuerdo declaran su voluntad de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, con especial atención a la prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a una puntual observancia de las prescripciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre.

En concordancia con lo antes expuesto, todas las empresas del sector dispondrán de la Evaluación de Riesgos actualizada; un Plan de Prevención. A los efectos del Servicio de Prevención, se estará a la normativa vigente.

Para ello, ambas partes convienen en colaborar para la información y formación de los trabajadores, respecto de los concretos y específicos riesgos derivados del trabajo en el comercio.

A tal efecto, los delegados de prevención, designados de entre los representantes de los trabajadores, dispondrán de una hora adicional mensual, que habrán de dedicar necesariamente a la colaboración con la dirección de la empresa y los trabajadores del centro, en la mejora de la acción preventiva en el centro de trabajo.

El cambio de mutua se consultará previamente a los representantes de los trabajadores.

##### *Artículo 24.º – Ropa de trabajo.*

Para las actividades que proceda, por sus especiales exigencias para su ejecución, se procederá por las empresas que corresponda a proveer a los trabajadores dos buzos, botas, guantes u otras prendas que se requieran para el trabajo. La provisión de estas prendas se ha de realizar al comenzar la relación laboral, en número máximo de dos anuales, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o al menos en la mitad de las mismas y previa entrega de las usadas.



## CAPÍTULO VIII. – CONTRATACIÓN

*Artículo 25.º – Contratos eventuales por circunstancias del mercado.*

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrá ser de hasta 12 meses dentro de un periodo de 18.

En caso de haberse concertado para plazo inferior, podrá prorrogarse, por una sola vez, sin sobrepasar la duración máxima convenida.

Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del convenio podrán prorrogarse hasta los 12 meses en las condiciones y forma detalladas en el presente artículo.

A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador/a una indemnización equivalente a doce días de salario por año trabajado, encontrándose incluida dentro de dicha liquidación la indemnización legal correspondiente contemplada en el Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 26.º – Contratos temporales de duración determinada y formativos.*

Los contratos en prácticas serán retribuidos con un salario equivalente al 80% el primer año y 90% en el segundo, del establecido en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto de trabajo o equivalente.

Dichos contratos llevarán consigo el derecho a una indemnización de dos días por mes, en el supuesto de que el trabajador no siga prestando servicios en la empresa.

A su finalización se entregará al trabajador el correspondiente certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos desempeñados y las tareas realizadas.

En los contratos para la formación y el aprendizaje, la retribución no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional, se fija en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

*Artículo 27.º – Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba para las personas de nuevo ingreso en la empresa de 3 meses para los del grupo I, 1 mes para los del grupo II y de quince días para los del grupo III.

*Artículo 28.º – Cese y preaviso.*

En los contratos de duración superior a seis meses será obligatorio tanto para la empresa como para el trabajador preavisar por escrito con una antelación mínima a la finalización del contrato de un mes, si pertenece al grupo profesional I y con siete días de antelación, si pertenece al grupo profesional II o III; no obstante, si quien deseé abandonar la empresa fuera el único vendedor adscrito a un establecimiento, el preaviso deberá ser de al menos quince días.



El incumplimiento del preaviso establecido, por cualquiera de las partes, dará lugar a la otra a abonar o descontar de la liquidación final el importe del salario de los días de preaviso no respetado.

#### CAPÍTULO IX. – FORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

##### *Artículo 29.º – Formación.*

Las partes firmantes de este convenio asumen el contenido íntegro de los acuerdos de formación continua, declarando que los mismos podrán desarrollar sus efectos en su ámbito funcional.

Las empresas informarán y facilitarán a sus trabajadores la formación, no pudiendo ser exigida fuera de la jornada laboral.

Las horas de formación recibidas que formen parte de los módulos formativos tendentes a la consecución de unidades de competencia de alguna de las cualificaciones profesionales de la familia del sector del comercio, establecidas por el Instituto Nacional de Cualificaciones, serán consideradas horas de formación válidas a todos efectos.

Si el trabajador acudiera de forma voluntaria fuera de su jornada laboral a cursos de formación promovidos por la empresa o en los que ésta participe pertenecientes a: planes formativos de las empresas; acciones bonificables de las empresas; acciones de contratos programa en los que ésta participe o apruebe expresamente, se le compensará con un descanso equivalente al 50% del tiempo dedicado, una vez acreditada su asistencia y aprovechamiento; tal compensación podrá ser sustituida por una indemnización económica, previo acuerdo entre las partes.

El trabajador no tendrá derecho a esta compensación si la formación recibida le sirviera para subir el nivel profesional o se aplicara a la exigencia prevista para disfrutar del plus de adaptación profesional; no obstante, sí recibirá compensación por el exceso de horas establecido en estos dos supuestos.

Con el fin de garantizar el acceso a la formación y reciclaje por parte de todos los trabajadores, la FEC presentará anualmente un plan de formación a la comisión paritaria para su conocimiento y difusión.

Si a lo largo de la vigencia del convenio la oferta formativa fuese insuficiente para atender a la demanda del sector, la Comisión Paritaria determinará la manera de garantizar este derecho fundamental a los trabajadores.

##### *Artículo 30.º – Clasificación profesional.*

###### Clasificación de puestos por grupos profesionales:

– Grupo I: Sus funciones suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Tienen responsabilidad última dentro de su área, representando la autoridad última sobre el personal.

– Grupo II: Realizan funciones que exigen habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución con autonomía completa. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Normalmente supondrá corresponsabilidad de mando.



– Grupo III: Realizan tareas que consisten en la ejecución de trabajos que se realizan bajo instrucciones, con una autonomía limitada y un total grado de dependencia jerárquica.

Dentro de cada uno de estos grupos profesionales, se distinguen los siguientes puestos de trabajo, en función del área de actividad:

Dentro del grupo I se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

**Gerente:** Es quien a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la política de la misma dirige y coordina las actividades de gestión financiera, compra de mercaderías y contratación de personal.

**Encargado general:** Es quien asume la dirección de varios establecimientos o sucursales coordinando su actividad bajo la supervisión de la gerencia.

**Encargado de establecimiento:** Es el que está al frente de un establecimiento y asume la dirección superior sobre el personal de dicho establecimiento.

**Jefe de administración:** Es el que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las tareas administrativas de una empresa.

Dentro del grupo II se encuadran los siguientes puestos de trabajo:

**Oficial administración:** Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil y/o comercial, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, llevanza de la contabilidad de la sociedad, liquidación de salarios y seguros sociales, etc.

**Vendedor «A»:** Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. Tendrá necesariamente bajo su control al resto de personal de ventas de los establecimientos que se encuentren a su cargo. En todo establecimiento deberá haber al menos una persona del grupo I o del grupo II dedicada a la venta durante al menos el 50% de la jornada.

**Oficial servicios específicos:** Es el que dentro de las funciones que auxilian, con un carácter específico, a la actividad comercial, como son la decoración, escaparatismo, electricidad, informática, almacén, montaje, etc., asume las funciones de dirección y gestión de las mismas, con responsabilidad y control sobre las personas de apoyo.

Dentro del grupo III se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

**Auxiliar de administración «A» y «B»:** Es el que con conocimientos generales de índole administrativa auxilia a los oficiales en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, informática, etc.



Vendedor «B» y «C»: Es el que auxilia al vendedor «A», encargado de establecimiento o gerente en sus funciones de venta, facilitándoles la labor, realizando por sí operaciones de venta.

Auxiliar de servicios específicos y genéricos «A», «B» y «C»: Es el que dentro de las funciones auxiliares de la empresa, habiendo realizado aprendizaje y bajo la dirección del personal técnico en caso de servicios específicos, auxilia en las funciones básicas que se le encomiendan relativas a dichas actividades. En este grupo, dentro de los servicios genéricos se encuentra el personal de limpieza, vigilancia y ordenanzas. El nivel «C» únicamente queda reservado a los menores de edad.

Se entenderán incluidos dentro de los «servicios específicos» a aquellos trabajadores que dediquen al menos un 50% de su jornada al desarrollo de una misma tarea, salvo los reseñados en el párrafo anterior. En otro caso serán incluidos en la categoría de «servicios genéricos».

#### *Artículo 31.º – Promoción profesional.*

Para ascender de grupo profesional se deberá producir un cambio en las funciones desempeñadas por el trabajador, de suerte que sus tareas pasen a ser las propias del grupo profesional superior. Por tanto, la permanencia en la empresa y formación no serán suficientes para el ascenso de grupo profesional, a excepción de las salvedades que se recogen expresamente en este artículo.

Los trabajadores subirán de nivel profesional teniendo en cuenta su experiencia en el sector de actividad al que es de aplicación este convenio, y particularmente la experiencia adquirida dentro de la propia empresa, así como considerando los conocimientos adquiridos a través de acciones formativas programadas por la empresa o por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, referida ineludiblemente a los contenidos del puesto de trabajo.

Ambas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

La subida de nivel profesional se producirá exclusivamente dentro del grupo profesional en el que se encuentre el trabajador, con las únicas excepciones de las áreas de venta y administración, en las que se podrá promocionar del grupo III al grupo II, sin que sea necesario en este caso un cambio de las funciones desempeñadas.

#### SISTEMA DE PROMOCIÓN

##### Áreas de actividad

	GERENCIA	VENTAS	ADMINISTRACIÓN	SERV. AUXILIARES ESPECÍFICOS	SERV. AUXILIARES GENÉRICOS
G I	Gerente Encargado Gral.	Encargado Establecimiento	Jefe administración		
G II		Vendedor A	Oficial Administración	Oficial	
G III		Vendedor B Vendedor C	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B Auxiliar C



– Área ventas: El nivel de acceso al sector para los trabajadores será el de vendedor «D».

Para promocionar de vendedor «C» a vendedor «B» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de vendedor «B» a vendedor «A» se requerirá tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Área administrativa: El nivel de acceso al sector será el de auxiliar «B» de administración.

Para promocionar a auxiliar «A» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de auxiliar «A» a oficial: Tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Área de servicios específicos: El nivel de acceso será el de auxiliar «B».

Para promocionar a auxiliar «A» se precisará dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

– Área de servicios genéricos: El nivel de acceso será el de auxiliar «B».

Para promocionar de auxiliar «B» a auxiliar «A» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Aquellos trabajadores de nuevo ingreso que hayan prestado sus servicios en otra empresa que comercialice la misma clase de productos durante al menos 2 años, dentro de los cinco años anteriores a la incorporación, verán disminuida la obligación de permanencia y las horas de formación a la mitad para acceder a la primera promoción profesional.

Los trabajadores que inicien su prestación de servicios siendo menores de edad y hasta que alcancen los 18 años permanecerán en el área de servicios auxiliares generales como auxiliar «C». Una vez alcanzada la mayoría de edad se encuadrarán en el área que corresponda.

La formación deberá haber sido recibida dentro de los últimos cinco años al momento en el que se pretenda subir de nivel profesional y deberá acreditarse.

La formación que sea tenida en cuenta para la subida de nivel no podrá ser considerada para la percepción del plus de adaptación profesional.

#### CAPÍTULO X. – DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera. – Resolución de conflictos.*

La comisión paritaria del convenio es el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo, y está integrada por dos vocales designados por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y otros dos vocales designados por las Centrales Sindicales, 1 en representación de U.G.T. y otro de CC.OO.

Será preceptivo someter a dicha comisión paritaria, con carácter previo a cualquier reclamación judicial, cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación y



aplicación de este convenio, especialmente los conflictos derivados de la reclasificación profesional y del plus de adaptación profesional.

A los efectos de la resolución de los posibles conflictos que puedan surgir en la no aplicación del presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., se deberá someter con carácter previo la discrepancia a la comisión paritaria. Si no fuera resuelta por ésta, se seguirán los trámites previstos por el artículo 82.3 del ET.

*Segunda. –*

A todos los efectos, para lo que no esté previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el acuerdo de sustitución de la ordenanza laboral de comercio y otras disposiciones que le afecten.

*Tercera. –*

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

He recibido de la empresa ......., la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en ....., a ..... de ..... de .....

SÍ/NO desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El trabajador

Fdo.: La empresa

.....

Por la representación legal del trabajador,

Fdo.: .....

Con el pago de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.



La liquidación final de salarios debe entregarse y abonarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la relación laboral. Cada día de retraso adicional generará una indemnización al trabajador de un día de salario hasta un máximo de quince días de indemnización.

*Cuarta. –*

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción a la otra parte, a la comisión paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objetivo de negociación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Debido al extenso periodo de vigencia, ambas partes manifiestan su voluntad de establecer reuniones durante la vigencia del convenio para ir estudiando una posible mejor estructuración de los ámbitos de aplicación de los convenios de comercio y para poder adaptarlo a las posibles modificaciones legislativas que pudieran darse en el ámbito de la contratación y de la negociación colectiva.

Burgos, diciembre de 2019.

\* \* \*



## CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO MIXTO

GRUPO	CATEGORIA UNIFICADA	SALARIO 2019	SALARIO 2020
<b>GRUPO I</b>	<b>Gerencia</b> Gerente	1.789,77 26.846,51	1.821,98 27.329,75
	Encargado General	1.524,66 22.869,76	1.552,10 23.281,42
	<b>Ventas</b> Encargado de Establecimiento	1.392,12 20.881,80	1.417,17 21.257,67
	<b>Administración</b> Jefe de Administración	1.458,41 21.876,19	1.484,66 22.269,96
<b>GRUPO II</b>	<b>Ventas</b> Vendedor A	1.197,08 <b>17.956,20</b>	1.218,63 <b>18.279,41</b>
	<b>Administración</b> Oficial de Administración	1.325,82 <b>19.887,25</b>	1.349,68 <b>20.245,22</b>
	<b>Servicios Auxiliares Específicos</b> Oficial	1.259,51 <b>18.892,70</b>	1.282,18 <b>19.232,77</b>
<b>GRUPO III</b>	<b>Ventas</b> Vendedor B	1.093,69 <b>16.405,29</b>	1.113,38 <b>16.700,58</b>
	Vendedor C	1.014,49 <b>15.217,39</b>	1.032,75 <b>15.491,30</b>
	<b>Administración</b> Auxiliar A	1.060,67 <b>15.910,02</b>	1.079,76 <b>16.196,40</b>
	Auxiliar B	1.027,48 <b>15.412,19</b>	1.045,97 <b>15.689,61</b>
	<b>Servicios Auxiliares Específicos</b> Auxiliar A	1.126,90 <b>16.903,45</b>	1.147,18 <b>17.207,71</b>
	Auxiliar B	1.093,69 <b>16.405,29</b>	1.113,38 <b>16.700,58</b>
	<b>Servicios Auxiliares Genericos</b> Auxiliar A	1.093,69 <b>16.405,29</b>	1.113,38 <b>16.700,58</b>
	Auxiliar B	1.027,48 15.412,19	1.045,97 15.689,61
	Auxiliar C	840,00 12.600,00	886,67 13.300,05



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de febrero de 2020 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del convenio colectivo de trabajo para el comercio del mueble de la provincia de Burgos (C.C. 09000115011981).

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el comercio del mueble de la provincia de Burgos, suscrito el 21 de diciembre de 2019 entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de febrero de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1.º – Partes contratantes.*

El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente, entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., sindicatos más representativos.

#### *Artículo 2.º – Ámbito territorial.*

Este convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

#### *Artículo 3.º – Ámbito funcional.*

Los preceptos de este convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de comercio del mueble y estén regidas por el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio de 6 de marzo de 1996, con excepción de aquellas que tengan convenio establecido, cualquiera que sea su ámbito y vigencia.

#### *Artículo 4.º – Ámbito personal.*

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las que señala el artículo 1 del R.D. Leg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Artículo 5.º – Vigencia y duración.*

El presente convenio entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2019. Su duración será de dos años, finalizando el 31 de diciembre de 2020.

Se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el artículo 85.3.d) del R.D. Leg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Este convenio mantendrá su vigencia mientras no sea sustituido por otro.

#### *Artículo 6.º – Compensación y absorción.*

Todas las mejoras pactadas en este convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter global que se establezcan.

*Artículo 7.º – Garantía «ad personam».*

Subsistirán, estrictamente «ad personam», las condiciones o mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

*Artículo 8.º – Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

## CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

*Artículo 9.º – Salarios.*

Se abonarán mensualmente dentro de los cuatro días naturales siguientes a su devengo, en el modelo oficial.

Para el año 2019, los salarios pactados son los que se reflejan en las tablas salariales adjuntas, la subida salarial para dicho año es del 1,8%.

Para el año 2020, los salarios pactados serán los que se reflejan en las tablas salariales adjuntas, resultando de aplicar a las precedentes un incremento del 1,8%.

Los atrasos se abonarán en el mes siguiente a la publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas tablas no sufrirán variación alguna, cualesquiera que sean los IPC's que se registren durante el periodo al que correspondan.

*Artículo 10.º – Revisión salarial.*

No habrá revisión salarial alguna para los salarios establecidos en este convenio.

*Artículo 11.º – Complementos salariales.*

Complemento personal de antigüedad consolidada. –

Este concepto quedó suprimido de forma definitiva, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, a partir del 31 de diciembre de 1998 –Boletín Oficial de la Provincia de 4/6/98– mediante la oportuna compensación económica, que se integró en el recibo de salarios bajo la denominación de «antigüedad consolidada».

Dicho concepto no es compensable o absorbible, ni participa en los incrementos salariales que se pacten en convenio colectivo.

En consecuencia, ningún incremento de la antigüedad consolidada ni devengo de nuevas antigüedades podrán derivarse del presente convenio.

Nocturnidad. –

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad, consistente en el incremento del 25% del salario base, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.



Descuento en compras. –

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un descuento de al menos un 5% sobre las compras que realicen en los establecimientos de la empresa que ésta designe.

Plus de adaptación profesional. –

Se establece este plus, con objeto de que el personal mantenga una permanente adaptación a los requerimientos de su puesto de trabajo a nivel formativo.

Para tener derecho a percibir este complemento es necesario que el trabajador haya agotado sus posibilidades de promoción profesional, por encontrarse en el nivel profesional superior al que puede acceder por el transcurso del tiempo y la realización de la formación necesaria, la cual será provista por las empresas de acuerdo con la promoción profesional establecida en el presente convenio.

Al margen de la pertenencia al nivel profesional que se indica en el párrafo anterior, para generar el derecho a recibir este plus será necesario acreditar documentalmente haber recibido al menos 20 horas de formación presencial en el año inmediatamente anterior.

La formación recibida deberá tratar conocimientos y materias relacionadas con las actividades y habilidades propias del puesto de trabajo. A efectos de determinar la formación hábil se estará a lo establecido en los artículos reguladores de la formación y la promoción profesional.

El cómputo del plazo para recibir dicha formación comenzará el 1 de enero de 2019, de manera que será necesario recibir 20 horas de formación antes del 1 de enero de 2020 para percibir el plus durante todo el año 2020.

Este plus es temporal y no consolidable, de forma que se percibirá únicamente durante el año inmediatamente posterior al que se hayan recibido las horas de formación requeridas, perdiéndose inexorablemente al finalizar el año natural; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de generar este plus todos los años de este convenio si se cumplen los requisitos establecidos.

El importe del plus será el 1% de su salario base anual, prorrateado en las 15 pagas.

Nadie estará obligado a recibir la formación necesaria para la generación de este plus.

La formación que haya sido empleada por el trabajador para obtener una promoción profesional no será válida a los efectos de generar este plus.

Dietas. –

Todos aquellos trabajadores que por necesidades de servicio y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas a donde radique la empresa deberán percibir una compensación en concepto de dietas por un importe de 45,00 euros cuando se trate de dieta completa y de 25,00 euros por media dieta. No incluye pernocta.



Plus de desplazamiento. –

Los trabajadores cuyo centro de trabajo se ubique en polígonos industriales percibirán como complemento por este concepto la cantidad de 3,50 euros por día trabajado durante la vigencia del convenio.

*Artículo 12.º – Gratificaciones extraordinarias.*

Con el carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de «verano», «Navidad» y «beneficios», en la cuantía de una mensualidad del salario base de este convenio, más antigüedad consolidada. La paga de verano será abonada antes del día 20 del mes de julio y la de Navidad antes del 20 de diciembre de cada año, y la de beneficios antes del 30 de marzo del año siguiente.

Estas pagas tendrán carácter semestral, salvo que las empresas tengan establecida una fórmula distinta de la liquidación, correspondiendo a los trabajadores que se incorporen o cesen durante el año de vigencia de este convenio las partes proporcionales correspondientes de las mismas.

**CAPÍTULO III. – JORNADA LABORAL Y VACACIONES**

*Artículo 13.º – Jornada laboral.*

La jornada ordinaria de trabajo para el personal afectado por el presente convenio durante toda su vigencia será de 1.794 horas anuales de trabajo efectivo.

Se cerrará los sábados por la tarde.

Si por necesidades del mercado o empresariales se tuviera que abrir los sábados por la tarde, habrá que contemplar los siguientes requisitos:

– La aceptación a desarrollar la actividad laboral en sábado por la tarde será totalmente voluntaria y no dependerá en ningún caso ni del tipo de contrato ni de la jornada que se tuviera.

– Aquellos trabajadores que opten por trabajar el sábado por la tarde no incrementarán su jornada laboral semanal, sino que será una distribución dentro de la jornada que haya establecida en la empresa; si no la hubiera se establecerá una de tal modo que, en ningún caso, podrá superar las 40 horas semanales.

– Los trabajadores que voluntariamente hubieran incluido dentro de su jornada laboral el sábado tarde podrán elegir hasta cinco tardes de sábado al año libres, además de los sábados que coincidan con alguna festividad de las 14 establecidas.

– Se crea un complemento de sábados tarde, consistente en el abono de 210 euros por cada tarde de sábado trabajada.

– Todas las cuestiones aquí reseñadas serán de obligado cumplimiento, independientemente del tipo de contrato o jornada que se tenga o pudiera tener.

*Artículo 14.º – Vacaciones.*

El personal disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones.

Se podrá dividir dicho periodo en dos partes, de las cuales una de ellas, 21 días –de elección del trabajador– podrá disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre –en todo caso ininterrumpidamente–, siendo la otra, de diez días, de libre fijación por la empresa.



Las vacaciones se iniciarán en lunes si no es festivo salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Si previo al inicio de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad grave, se fijará de mutuo acuerdo un nuevo periodo de disfrute. Si se produjera el alta durante el periodo vacacional previsto, los días hasta la finalización se considerarán de efectivo disfrute.

Se entenderá enfermedad grave la estancia hospitalaria superior a 48 horas o la intervención quirúrgica que por prescripción facultativa requiera una convalecencia equivalente.

Si las vacaciones no pudieran ser disfrutadas durante el año natural en el que se generan, podrán disfrutarse una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### CAPÍTULO IV. – PERMISOS Y LICENCIAS

##### *Artículo 15.º – Permisos retribuidos.*

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a permisos retribuidos en cualquiera de los siguientes supuestos:

###### 1. Permisos:

– Hasta doce horas al año para acompañar a familiares con los que se conviva de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad a consulta médica. Deberá preavisarse con al menos 48 horas de antelación, siempre que sea posible, y deberá acreditarse la causa mediante el oportuno certificado médico.

– Cuatro días laborables por fallecimiento del cónyuge e hijos, ampliándose a cinco en caso de desplazamiento al efecto.

– Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro si el trabajador hubiera de hacer un desplazamiento al efecto. El permiso por hospitalización se podrá utilizar mientras el familiar permanezca en el hospital.

Únicamente los permisos recogidos en los tres párrafos anteriores se extenderán y serán de aplicación en los mismos términos para las parejas de hecho legalmente constituidas. A tal efecto deberá acreditarse la condición de pareja de hecho mediante certificación emitida por el registro correspondiente o en caso de no existir tal registro en el municipio, mediante certificación de convivencia.

– Un día por asuntos propios, que deberá comunicarse a la empresa con un mínimo de tres días hábiles de antelación y que no podrá utilizarse para el disfrute de puentes, ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase el 10% de la plantilla de cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutará por quienes hubieren presentado antes su solicitud.



2. A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo con derecho a remuneración por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre en todos los casos previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración de diecisésis semanas que se disfrutarán de forma ininterrumpida, a distribuir entre los cónyuges a opción de la interesada, siempre que las seis primeras semanas inmediatamente posteriores al parto sean disfrutadas por la madre.

Igualmente, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a 1 hora de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

#### CAPÍTULO V. – MEJORAS SOCIALES

##### *Artículo 16.º – Incapacidad temporal.*

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.º – En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social o mutua, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.º – Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un periodo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

##### *Artículo 17.º – Plus de permanencia en la empresa.*

Los trabajadores al cumplir cada decenio de permanencia en una misma empresa percibirán por una sola vez una paga por importe del salario base mensual, que podrá ser prorrateada en los doce meses siguientes a la fecha de generación. Se generará una sola paga por cada decenio cumplido.

Este plus se percibirá únicamente por los trabajadores que cumplan decenio a partir del 1 de enero de 2008.

*Artículo 18.º – Seguro de accidentes y responsabilidad civil.*

Las empresas afectadas por el presente convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas, y cuya cuantía se establece:

– Fallecimiento por accidente laboral:

Indemnización: 19.000 euros a percibir por los herederos.

– Incapacidad permanente total o absoluta por accidente laboral o gran invalidez:

Indemnización: 22.000 euros a percibir por el inválido.

La póliza estará siempre en vigor independientemente de cómo se encuentre el convenio.

Los riesgos a cubrir por el seguro aquí pactado serán al menos los expresamente contemplados en la póliza tipo que queda a disposición de empresas y trabajadores en las centrales sindicales y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos para su consulta.

Los empresarios deberán incluir en su póliza de responsabilidad civil los deterioros, roturas o pérdidas de los bienes materiales de sus empleados producidos en el desarrollo de su actividad laboral.

En caso de que la empresa se viera obligada a abonar al trabajador una indemnización por responsabilidad civil derivada de accidente laboral que diera lugar al percibo de las cantidades aseguradas, éstas serán detraídas de la cantidad total a pagar por la empresa.

*Artículo 19.º – Ropa de trabajo.*

La empresa facilitará al menos dos equipaciones de ropa de trabajo cuando se obligue a llevar una determinada; de no existir tal obligación únicamente se les facilitará a los trabajadores de aquellos grupos de actividad que razonablemente tengan un desgaste particular por razón de su puesto de trabajo, y en todo caso al personal de servicios auxiliares.

*Artículo 20.º – Conciliación de la vida familiar.*

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre suspensión de contrato por maternidad y permiso de lactancia, recogidas en los artículos 48.4 y 37.4 del citado Estatuto. Igualmente las partes asumen la Ley de Igualdad en su integridad.

*Artículo 21.º – Cláusula de no discriminación.*

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad; por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.



El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén en colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiendoles el derecho de presentar denuncias.

#### CAPÍTULO VI. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### *Artículo 22.º – Faltas muy graves.*

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataque a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio.

Para el resto de las faltas, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de sustitución de la ordenanza de comercio de 1996 y disposiciones vigentes de carácter general.

#### CAPÍTULO VII. – SALUD LABORAL EN EL TRABAJO

##### *Artículo 23.º – Salud laboral.*

Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, con especial atención a la prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a una puntual observancia de las prescripciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre.

En concordancia con lo antes expuesto, todas las empresas del sector dispondrán de la evaluación de riesgos actualizada; un plan de prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores. A los efectos del servicio de prevención, se estará a la normativa vigente.

Para ello, ambas partes convienen en colaborar para la información y formación de los trabajadores, respecto de los concretos y específicos riesgos derivados del trabajo en el comercio.

A tal efecto, los delegados de prevención, designados de entre los representantes de los trabajadores, dispondrán de una hora adicional mensual, que habrán de dedicar necesariamente a la colaboración con la dirección de la empresa y los trabajadores del centro, en la mejora de la acción preventiva en el centro de trabajo.

El cambio de mutua y servicio de prevención se consultará previamente a los representantes de los trabajadores.

#### CAPÍTULO VIII. – CONTRATACIÓN

##### *Artículo 24.º – Contratos eventuales por circunstancias del mercado.*

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrá ser de hasta 12 meses dentro de un periodo de 18.



En caso de haberse concertado para plazo inferior, podrá prorrogarse, por una sola vez, sin sobrepasar la duración máxima convenida.

Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del convenio podrán prorrogarse hasta los 12 meses en las condiciones y forma detalladas en el presente artículo.

A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización equivalente a doce días de salario por año trabajado, encontrándose incluida dentro de dicha liquidación la indemnización legal correspondiente contemplada en el Estatuto de los Trabajadores.

*Artículo 25.º – Contratos temporales de duración determinada y formativos.*

Los contratos en prácticas serán retribuidos con un salario equivalente al 80% el primer año y 90% en el segundo, del establecido en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto de trabajo o equivalente.

Dichos contratos llevarán consigo el derecho a una indemnización de dos días por mes, en el supuesto de que el trabajador no siga prestando servicios en la empresa.

A su finalización se entregará al trabajador el correspondiente certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos desempeñados y las tareas realizadas.

En los contratos para la formación y el aprendizaje, la retribución se fija en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

*Artículo 26.º – Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba para las personas de nuevo ingreso en la empresa de 3 meses para los del grupo I, 1 mes para los del grupo II y de quince días para los del grupo III.

*Artículo 27.º – Cese y preaviso.*

En los contratos de duración superior a 6 meses será obligatorio tanto para la empresa como para el trabajador preavisar por escrito con una antelación mínima a la finalización del contrato de un mes, si pertenece al grupo profesional I y con siete días de antelación, si pertenece al grupo profesional II o III; no obstante, si quien desee abandonar la empresa fuera el único vendedor adscrito a un establecimiento, el preaviso deberá ser de al menos quince días.

El incumplimiento del preaviso establecido, por cualquiera de las partes, dará lugar a la otra a abonar o descontar de la liquidación final el importe del salario de los días de preaviso no respetado.

**CAPÍTULO IX. – FORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

*Artículo 28.º – Formación.*

Las partes firmantes de este convenio asumen el contenido íntegro de los acuerdos de formación continua, declarando que los mismos podrán desarrollar sus efectos en su ámbito funcional.



Las empresas informarán y facilitarán a sus trabajadores la formación, no pudiendo ser exigida fuera de la jornada laboral.

Las horas de formación recibidas que formen parte de los módulos formativos tendentes a la consecución de unidades de competencia de alguna de las cualificaciones profesionales de la familia del sector del comercio, establecidas por el Instituto Nacional de Cualificaciones, serán consideradas horas de formación válidas a todos los efectos.

Si el trabajador acudiera de forma voluntaria fuera de su jornada laboral a cursos de formación promovidos por la empresa o en los que ésta participe pertenecientes a: Planes formativos de las empresas; acciones bonificables de las empresas; acciones de contratos programa en los que ésta participe o apruebe expresamente, se le compensará con un descanso equivalente al 50% del tiempo dedicado, una vez acreditada su asistencia y aprovechamiento; tal compensación podrá ser sustituida por una indemnización económica, previo acuerdo entre las partes.

El trabajador no tendrá derecho a esta compensación si la formación recibida le sirviera para subir de nivel profesional o se aplicara a la exigencia prevista para disfrutar de los pluses de adaptación al puesto de trabajo o del plus de estímulo promocional; no obstante, sí recibirá compensación por el exceso de horas establecido en estos dos supuestos.

Con el fin de garantizar el acceso a la formación y reciclaje por parte de todos los trabajadores, la Federación de Empresarios de Comercio presentará anualmente un plan de formación a la comisión paritaria para su conocimiento y difusión.

Si a lo largo de la vigencia del convenio la oferta formativa fuese insuficiente para cubrir la demanda del sector, la comisión paritaria determinará la manera de garantizar este derecho fundamental a los trabajadores del sector.

*Artículo 29.º – Clasificación profesional.*

Clasificación de puestos por grupos profesionales:

– Grupo I: Sus funciones suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Tienen responsabilidad última dentro de su área, representando la autoridad última sobre el personal.

– Grupo II: Realizan funciones que exigen habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución con autonomía completa. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Normalmente supondrá corresponsabilidad de mando.

– Grupo III: Realizan tareas que consisten en la ejecución de trabajos que se realizan bajo instrucciones, con una autonomía limitada y un total grado de dependencia jerárquica.

Dentro de cada uno de estos grupos profesionales, se distinguen los siguientes puestos de trabajo, en función del área de actividad:



Dentro del grupo I se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

**Gerente:** Es quien a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la política de la misma dirige y coordina las actividades de gestión financiera, compra de mercaderías y contratación de personal.

**Encargado de establecimiento:** Es el que está al frente de un establecimiento y asume la dirección superior sobre el personal de dicho establecimiento, siendo posible que asuma la dirección de varios establecimientos o sucursales dentro de la misma plaza.

**Jefe de administración:** Es el que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las tareas administrativas de una empresa.

Dentro del grupo II se encuadran los siguientes puestos de trabajo:

**Oficial administración:** Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil y/o comercial, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, llevanza de la contabilidad de la empresa, liquidación de salarios y seguros sociales, etc.

**Vendedor «A»:** Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. Tendrá necesariamente bajo su control al resto de personal de ventas de los establecimientos que se encuentren a su cargo. En todo establecimiento deberá haber al menos una persona del grupo I o del grupo II dedicada a la venta durante al menos el 50% de la jornada.

**Oficial servicios específicos:** Es el que dentro de las funciones que auxilian, con un carácter específico, a la actividad comercial, como son la decoración, escaparatismo, electricidad, informática, almacén, montaje, etc., asume las funciones de dirección y gestión de las mismas, con responsabilidad y control sobre las personas de apoyo.

Dentro del grupo III se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

**Auxiliar de administración «A» y «B»:** Es el que con conocimientos generales de índole administrativa auxilia a los oficiales en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, informática, etc.

**Vendedor «B» y «C»:** Es el que auxilia al vendedor «A», encargado de establecimiento o gerente en sus funciones de venta, facilitándoles la labor, realizando por sí operaciones de venta.

**Auxiliar de servicios específicos y genéricos «A», «B» y «C»:** Es el que dentro de las funciones auxiliares de la empresa, habiendo realizado aprendizaje y bajo la dirección del personal técnico en caso de servicios específicos, auxilia en las funciones básicas que se



le encomienden relativas a dichas actividades. En este grupo, dentro de los servicios genéricos se encuentra todo el personal de limpieza, vigilancia y ordenanzas. El nivel «C» únicamente queda reservado a los menores de edad.

Se entenderán incluidos dentro de los «servicios específicos» a aquellos trabajadores que dediquen al menos un 50% de jornada al desarrollo de una misma tarea, salvo los reseñados en el párrafo anterior. En otro caso serán incluidos en la categoría de «servicios genéricos».

#### *Artículo 30.º – Promoción profesional.*

Para ascender de grupo profesional se deberá producir un cambio en las funciones desempeñadas por el trabajador, de suerte que sus tareas pasen a ser las propias del grupo profesional superior. Por tanto, la permanencia en la empresa y formación no serán suficientes para el ascenso de grupo profesional, a excepción de las salvedades que se recogen expresamente en este artículo.

Los trabajadores subirán de nivel profesional teniendo en cuenta su experiencia en el sector de actividad al que es de aplicación este convenio, y particularmente la experiencia adquirida dentro de la propia empresa, así como considerando los conocimientos adquiridos a través de acciones formativas programadas por la empresa o por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, referida ineludiblemente a los contenidos del puesto de trabajo.

Ambas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

La subida de nivel profesional se producirá exclusivamente dentro del grupo profesional en el que se encuentre el trabajador, con las únicas excepciones de las áreas de venta y administración, en las que se podrá promocionar del grupo III al grupo II, sin que sea necesario en este caso un cambio de las funciones desempeñadas.

#### SISTEMA DE PROMOCIÓN

##### Áreas de actividades

	GERENCIA	VENTAS	ADMINISTRACIÓN	SERV. AUXILIARES ESPECÍFICOS	SERV. AUXILIARES GENÉRICOS
G I	Gerente	Encargado Establecimiento	Jefe administración		
G II		Vendedor A	Oficial Administración	Oficial	
G III		Vendedor B Vendedor C	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B Auxiliar C

– Área ventas: El nivel de acceso al sector para los trabajadores será el de vendedor «C».

Para promocionar a vendedor «B» se requerirá 2 años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.



Para promocionar de vendedor «B» a vendedor «A» se requerirá tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Área administrativa: El nivel de acceso al sector será el de auxiliar «B» de administración.

Para promocionar a auxiliar «A» se requerirá dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de auxiliar «A» a oficial: Tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

– Área de servicios específicos: El nivel de acceso será el de auxiliar «B».

Para promocionar a auxiliar «A» se precisará dos años de permanencia y 40 horas de formación.

– Área de servicios genéricos: El nivel de acceso será el de auxiliar «B».

Para promocionar a auxiliar «B» se precisa 2 años de permanencia y 40 horas de formación.

Para promocionar de auxiliar «B» a auxiliar «A» se requerirá dos años de permanencia y 40 horas de formación.

Aquellos trabajadores de nuevo ingreso que hayan prestado sus servicios en otra empresa que comercialice la misma clase de productos, durante al menos 2 años dentro de los 5 años anteriores a la incorporación, verán disminuida la obligación de permanencia y las horas de formación a la mitad para acceder a la primera promoción profesional.

Los trabajadores que inicien su prestación de servicios siendo menores de edad y hasta que alcancen los 18 años permanecerán en el área de servicios auxiliares generales como auxiliar «C». Una vez alcanzada la mayoría de edad se encuadrará en el área que corresponda.

La formación deberá haber sido recibida dentro de los últimos cinco años al momento en el que se pretenda subir de nivel profesional y deberá acreditarse.

La formación que sea tenida en cuenta para la subida de nivel no podrá ser considerada para la percepción del plus de adaptación profesional.

#### CAPÍTULO X. – DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera. – Resolución de conflictos.*

La comisión paritaria del convenio es el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo, y está integrada por dos vocales designados por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y otros dos vocales designados por las centrales sindicales, uno en representación de U.G.T. y otro de C.C.O.O.

Será preceptivo someter a dicha comisión paritaria, con carácter previo a cualquier reclamación judicial, cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación y aplicación de este convenio, especialmente los conflictos derivados de la reclasificación profesional y del plus de adaptación profesional.



A los efectos de la resolución de los posibles conflictos que puedan surgir en la no aplicación del presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ET, se deberá someter con carácter previo la discrepancia a la comisión paritaria. Si no fuera resuelta por ésta, se seguirán los trámites previstos por el artículo 82.3 del ET.

*Segunda. –*

A todos los efectos, para lo que no esté previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el acuerdo de sustitución de la ordenanza laboral de comercio y otras disposiciones que le afecten.

*Tercera. –*

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

He recibido de la empresa ......., la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en ...., a ..... de ..... de .....

SÍ/NO desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El trabajador

Fdo.: La empresa

.....  
Por la representación legal del trabajador,

Fdo.: .....

Con el pago de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

La liquidación final de salarios debe entregarse y abonarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la relación laboral. Cada día de retraso adicional generará una indemnización al trabajador de un día de salario hasta un máximo de 15 días de indemnización.



*Cuarta. –*

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción a la otra parte, a la comisión paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objetivo de negociación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Debido al extenso periodo de vigencia, ambas partes manifiestan su voluntad de establecer reuniones durante la vigencia del convenio para ir estudiando una posible mejor estructuración de los ámbitos de aplicación de los convenios de comercio y para poder adaptarlo a las posibles modificaciones legislativas que pudieran darse en el ámbito de la contratación y de la negociación colectiva.

Burgos, diciembre de 2020.

\* \* \*



## CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL MUEBLE

GRUPO	CATEGORIA UNIFICADA	SALARIO 2019	SALARIO 2020
<b>GRUPO I</b>	<b>Gerencia</b> Gerente	1.497,90 22.468,45	1.524,86 22.872,89
	<b>Ventas</b> Encargado Establecimiento	- 1.268,67 19.030,11	- 1.291,51 19.372,65
	<b>Administración</b> Jefe de Administración	1.389,52 20.842,84	1.414,54 21.218,01
<b>GRUPO II</b>	<b>Ventas</b> Vendedor A	1.191,42 <b>17.871,22</b> -	1.212,87 <b>18.192,90</b> -
	<b>Administración</b> Oficial de Administración	1.213,86 <b>18.207,92</b>	1.235,71 <b>18.535,66</b>
	<b>Servicios Auxiliares Específicos</b> Oficial	1.286,12 <b>19.291,77</b>	1.309,27 <b>19.639,03</b>
<b>GRUPO III</b>	<b>Ventas</b> Vendedor B	1.116,67 <b>16.750,01</b>	1.136,77 <b>17.051,51</b>
	Vendedor C	1.086,76 <b>16.301,39</b>	1.106,32 <b>16.594,82</b>
	<b>Administración</b> Auxiliar A	1.116,41 <b>16.746,16</b>	1.136,51 <b>17.047,59</b>
	Auxiliar B	1.086,76 <b>16.301,39</b>	1.106,32 <b>16.594,82</b>
	<b>Servicios Auxiliares Específicos</b> Auxiliar A	1.161,51 <b>17.422,61</b>	1.182,42 <b>17.736,22</b>
	Auxiliar B	1.121,64 <b>16.824,72</b>	1.141,83 <b>17.127,57</b>
	<b>Servicios Auxiliares Genericos</b> Auxiliar A	1.161,51 <b>17.422,61</b>	1.182,42 <b>17.736,22</b>
	Auxiliar B	1.086,76 <b>16.301,39</b>	1.106,32 <b>16.594,82</b>
	Auxiliar C	895,44 <b>13.431,59</b>	911,56 <b>13.673,36</b>



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.612*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.612, denominado Urria, iniciado a instancia del Club Deportivo Coto de Caza de Cubilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Cuesta-Urria, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.229,76 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 25 de febrero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Convocatoria de subvenciones para proyectos culturales específicos y singulares desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020 y cuya inversión supere los 12.000 euros*

BDNS (Identif.): 498148.

Extracto del acuerdo adoptado el 20 de febrero de 2020 por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos por el que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2020, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

*Primero. – Beneficiarios.*

Las asociaciones culturales burgalesas sin ánimo de lucro que tengan el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos y que el presupuesto de cada proyecto cultural específico y singular para el que solicite subvención supere los 12.000 euros de inversión.

*Segundo. – Objeto.*

Subvencionar a las asociaciones culturales burgalesas que lleven a cabo durante el año 2020 algún proyecto cultural específico, que por su singularidad, calidad técnica e importancia económica tenga una proyección de ámbito provincial, nacional o internacional y cuyos fines sean la promoción de la cultura popular en todas sus manifestaciones.

*Tercero. – Cantidad.*

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 135.000 euros.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto. – Las bases, los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:*

<http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 2 de marzo de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2020 el documento del proyecto de ejecución para cierre y mejora de la pista polideportiva en Ameyugo, redactado por el arquitecto D. Javier González Agreda, por importe de 33.057,85 euros y 6.942,15 euros de IVA (40.000,00 euros), se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Ameyugo, a 25 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Sergio Garoña Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de juez de paz titular de este municipio, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito acompañando los documentos siguientes:

1. – Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento.
2. – Fotocopia del D.N.I.
3. – Declaración jurada de no hallarse incursa en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Anguix, a 28 de febrero de 2020.

La alcaldesa,  
María Teresa Arquero Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADISO

*Información pública del expediente 15/2020. Cuenta general del ejercicio 2019*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Comisión Informativa de Régimen Interior y Hacienda (constituida como especial de cuentas).
2. – *Fecha del dictamen:* 25 de febrero de 2020.
3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 15/2020. Cierre y liquidación del presupuesto. Cuenta general del ejercicio 2019.
4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, más martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>
6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta y durante un plazo de ocho días hábiles además de los de información pública.

En Cardeñadijo, a 27 de febrero de 2020.

El secretario-interventor,  
Enrique Rodríguez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Celada del Camino, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Manuel Revilla Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hornillos del Camino, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Pedro Mayor Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hoyales de Roa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	49.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.800,00
4.	Transferencias corrientes	13.800,00
6.	Inversiones reales	<u>84.500,00</u>
	Total presupuesto	220.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	79.800,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.700,00
4.	Transferencias corrientes	51.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.700,00
7.	Transferencias de capital	<u>45.000,00</u>
	Total presupuesto	220.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hoyales de Roa. –

- A) Plazas de funcionario: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).
- B) Personal laboral fijo: 1, peón de construcción.
- C) Personal laboral eventual: 1, peón de construcción

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,



según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoyales de Roa, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Juan Antonio González Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	36.977,12
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	139.850,30
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	158.307,53
6.	Inversiones reales	204.765,05
7.	Transferencias de capital	<u>6.000,00</u>
	Total presupuesto	546.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	314.743,26
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.279,50
4.	Transferencias corrientes	39.168,00
5.	Ingresos patrimoniales	134.627,98
7.	Transferencias de capital	<u>50.081,26</u>
	Total presupuesto	546.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Huérmeces. –

- A) Funcionario de carrera: 1. Secretaría-Intervención (agrupación). Cubierta.
- B) Personal laboral fijo: 0.
- C) Personal laboral temporal: 1. Operario de servicios múltiples (50%). Vacante.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmece, a 27 de febrero de 2020.

La alcaldesa,  
Silvia González Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mazuela, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde,  
José Andrés Villanueva Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Cobranza de la tasa de aguas, basura,  
alcantarillado y depuración de aguas*

Periodo de cobranza: Del 1 de abril al 5 de junio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al primer trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de abril al 5 de junio, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (5 de junio) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Caja Viva.
- Ibercaja.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde accidental,  
Miguel Ángel Adrián Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

*Corrección de errores de la publicación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos*

Advertida la existencia de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 36, de fecha 21 de febrero de 2020, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar de oficio dicho error de la siguiente forma:

Donde dice: Primera parte: «Elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos...».

Debe decir: «Elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos...».

En Olmedillo de Roa, a 24 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Miguel Ángel Muñoz Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OLMILOS DE MUÑÓ

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Olmillos de Muñó, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Victoriano Mínguez Herreros



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

*Escrito de emplazamiento para dar audiencia al solicitante y a los vecinos colindantes con la actividad o instalación*

Con relación al expediente de licencia ambiental para la instalación de un velatorio que se desarrollará en la edificación ubicada en el edificio existente en el cementerio municipal de Palacios de la Sierra (diseminado 113, referencia catastral 002500200VM84F0001XD) solicitada por Funeraria Tanatorio La Paz S.L.U.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Palacios de la Sierra, a 20 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Óscar Vicente Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, que se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Pancorbo, a 21 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Javier Vicente Cadiñanos Gago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Piéرنigas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	17.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.800,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	54.000,00
Total presupuesto		114.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	14.100,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.000,00
4.	Transferencias corrientes	22.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.500,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
Total presupuesto		114.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piéرنigas, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

##### *Exposición al público del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020 y anuncio de cobranza*

Con fecha 2 de marzo de 2020, por resolución de esta Alcaldía, se aprueba el padrón y la lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio económico de 2020 (IVTM 2020).

El citado padrón y la lista cobratoria se expondrán al público en las dependencias de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde-presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2 d) del citado Reglamento).

En Villalbilla de Burgos, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

*Exposición al público del expediente de enajenación de la parcela 123, polígono 1, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Teba*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, se halla expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, el expediente de enajenación de la parcela 123, polígono 1, propiedad del Ayuntamiento al objeto de su examen y reclamaciones.

En Villanueva de Teba, a 6 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Valentín Puertas González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARNEDO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Arnedo para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.717,83
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	4.400,00
	Total presupuesto	8.207,83

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	3.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.457,83
	Total presupuesto	8.207,83

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arnedo, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde,  
Raúl Ruiz Parte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadiñanos para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 39.860,00 euros y el estado de ingresos a 39.860,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cadiñanos, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Víctor Ángel García Segura



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Entrambosríos, a 2 de marzo de 2020.

El presidente,  
José Luis Gómez Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO

Aprobado por la Junta Vecinal de Escobados de Abajo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2020, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza 10.416 de Escobados de Abajo, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* Arrendamiento del coto de caza 10.416 de Escobados de Abajo.

– *Duración del contrato:* Cinco años o cinco temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2020/2021 y finalizando en la temporada 2024/2025 (31.03.2025).

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza la cantidad de 15.000,00 euros por campaña cinegética mas I.V.A. La renta se actualizará un 1% anual acumulativamente. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

– *Forma de pago:* Hecha la adjudicación definitiva el importe de la primera anualidad, se harán efectivos a la firma del contrato, las restantes, antes del día 1 de abril de cada año.

– *Fianzas:* La fianza definitiva, será del 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

– *Presentación de proposiciones y documentación administrativa:* Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de Escobados de Abajo, en el plazo de quince días naturales después de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacerados y precintados, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente. En los sobres figurará la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza 10.416 de Escobados de Abajo».

La denominación de los sobres es la siguiente: Sobre «A»: Documentación administrativa. 1. Sobre «B»: Proposición económica. 2. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Fotocopia del DNI del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y fotocopia del D.N.I. del representante legal. Copia de la escritura de constitución de sociedad o estatutos inscritos en el registro correspondiente. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don ......., con D.N.I. n.º ......., natural de ......., provincia de ......., mayor de edad y con domicilio en ......., teléfono ......., actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha ......., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, el contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.416 y del pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir dicha subasta en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de ..... euros, excluidos impuestos. Lugar, fecha y firma del proponente».

En Escobados de Abajo, a 11 de febrero de 2020.

El alcalde,

Pedro Fernández Sánchez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GIJANO DE MENA

La Junta Vecinal de Gijano de Mena, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados a los que alude el artículo 18 del citado texto legal podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

En Gijano de Mena, a 2 de marzo de 2020.

La alcaldesa pedánea,  
Ana María López de Lacalle

\* \* \*



ANEXO  
CUOTAS TRIBUTARIAS

*Artículo 6. –*

1. Uso doméstico:

Mínimo de consumo, hasta 66 m<sup>3</sup>, cada tres meses: 13,20 euros.

Exceso, cada m<sup>3</sup>: 1,70 euros.

2. Usos comerciales:

Mínimo de consumo, hasta 66 m<sup>3</sup>, cada tres meses: 14,85 euros.

Exceso, cada m<sup>3</sup>: 1,70 euros.

3. Usos industriales:

Mínimo de consumo, hasta 66 m<sup>3</sup>, cada tres meses: 16,50 euros.

Exceso, cada m<sup>3</sup>: 1,70 euros.

4. Acometidas:

Por vivienda unifamiliar o local o local individual: 300,00 euros.

Exceso, cada m<sup>3</sup>: 1,70 euros.

5. La colocación y utilización de contadores por una sola vez, 61,55 euros por contador para vivienda o local individual.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2019, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (arts. 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Hermosilla, a 19 de febrero de 2020.

El presidente,  
Juan Abel Salazar Cueva

\* \* \*

#### ANEXO 1

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2019

##### INGRESOS

###### A) Operaciones corrientes:

III.	Tasas y otros ingresos	2.100,00
IV.	Transferencias corrientes	5.200,00
V.	Ingresos patrimoniales	24.550,00

###### B) Operaciones de capital:

VII.	Transferencias de capital	5.400,00
	Total ingresos	37.250,00

##### GASTOS

###### A) Operaciones corrientes:

II.	Bienes corrientes y servicios	20.800,00
IV.	Transferencias corrientes	5.900,00

###### B) Operaciones de capital:

VI.	Inversiones reales	10.550,00
	Total gastos	37.250,00



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2020, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (arts. 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Hermosilla, a 20 de febrero de 2020.

El presidente,  
Juan Abel Salazar Cueva

\* \* \*

#### ANEXO 1

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2020

##### INGRESOS

###### A) Operaciones corrientes:

III.	Tasas y otros ingresos	4.100,00
IV.	Transferencias corrientes	5.200,00
V.	Ingresos patrimoniales	24.550,00

###### B) Operaciones de capital:

VII.	Transferencias de capital	5.400,00
	Total ingresos	39.250,00

##### GASTOS

###### A) Operaciones corrientes:

II.	Bienes corrientes y servicios	19.800,00
IV.	Transferencias corrientes	5.500,00

###### B) Operaciones de capital:

VI.	Inversiones reales	13.950,00
	Total gastos	39.250,00



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑÓ

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Muñó para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.600,00 euros y el estado de ingresos a 35.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Muñó, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
José Ramón Fernández Junquera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Quintanalaranco el día 28 de octubre de 2019, se procedió a la aprobación inicial de la ordenanza que a continuación se indica:

– Ordenanza reguladora de aprovechamiento de pastos en la localidad de Quintanalaranco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días naturales a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente citado podrá ser consultado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado sitas en la Plaza Mayor, número 1 de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes entre las 9:00 y las 15:00 horas).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación o reclamación, se entenderá elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Quintanalaranco, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Mamés García Casillas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 28 de diciembre de 2019.

El presidente,  
Ángel Saiz Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REDONDO

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Redondo, a 2 de marzo de 2020.

La presidenta,  
Lucinda Peña Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Cristóbal de Almendres para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.285,00 euros y el estado de ingresos a 14.285,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Cristóbal de Almendres, a 25 de febrero de 2020.

El alcalde-presidente,  
Luis Carlos Prieto de Diego



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

##### *Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2019*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Administrativa, de fecha 27 de febrero de 2020, el presupuesto general para el ejercicio económico 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En San Medel, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Juan Alberto González Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MEDEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Administrativa de San Medel para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Medel, a 2 de marzo de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Juan Alberto González Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE SOTOSCUEVA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vallejo de Sotoscueva, a 2 de marzo de 2020.

La presidenta,  
M.ª Victoria Peña Macho



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.970,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	<u>26.631,00</u>
	Total presupuesto	46.651,00

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	16.490,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.849,00
7.	Transferencias de capital	<u>14.912,00</u>
	Total presupuesto	46.651,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 28 de febrero de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José Enrique García Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para 2020, aprobado inicialmente en sesión de fecha 20 de diciembre de 2019, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos.

Resumen presupuesto 2020. –

##### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo primero. –	167.000,00 euros
Capítulo segundo. –	82.400,00 euros
Capítulo tercero. –	600,00 euros
Capítulo cuarto. –	200,00 euros
Capítulo sexto. –	41.000,00 euros
Total presupuesto de gastos	291.200,00 euros

##### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo tercero. –	5.000,00 euros
Capítulo cuarto. –	266.000,00 euros
Capítulo quinto. –	200,00 euros
Capítulo séptimo. –	20.000,00 euros
Total presupuesto de ingresos	291.200,00 euros

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por las personas legitimadas en el artículo 170.1 y con arreglo a los motivos del número 2 del mismo artículo del texto refundido 2/2004, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 2020.

El presidente,  
Francisco Azúa García



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

#### *Asamblea general de la Comunidad de Regantes Cabecera del Río Riaza*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de las ordenanzas de la Comunidad General de Regantes Cabecera del Río Riaza, por la presente se le convoca a asamblea general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo día 29 de marzo a las 10:00 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Haza, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de la última sesión ordinaria.
2. – Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2019.
3. – Información requerimiento de SEISA y adopción de medidas.
4. – Presentación de candidaturas y renovación de cargos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego. Las candidaturas habrán de presentarse en lista cerrada incluyendo el mismo número de vocales que cesan (5 vocalías). Plazo de presentación hasta el 23 de marzo en la sede de la comunidad.
5. – Informe sobre la campaña de riego.
6. – Aprobación de fecha para la próxima asamblea y presentación de fórmulas para aprobación de acta anterior.
7. – Ruegos y preguntas.

En Torregalindo, a 6 de marzo de 2020.

El presidente,  
Serafín Salvador Calvo Cornejo

\* \* \*



IMPORTANTE

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

Tienen derecho de asistencia a la junta general, con voz y voto, todos los partícipes de la comunidad, así como regantes industriales, siempre y cuando se encuentren al corriente de pagos.

MODELO DE REPRESENTACIÓN. —

D/D.<sup>a</sup> ......., con DNI núm. .... y domicilio en ..... del municipio de .....

EXPONE:

Ante la imposibilidad de asistir a la junta convocada por Vd. para el próximo día 29 de marzo de 2020, le participo haber otorgado mi representación para tal acto a todos los efectos al portador de la presente D/D.<sup>a</sup> ..... con DNI .....

Fdo.: .....